



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Id seguridad: 110665

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Pimentel 11 octubre 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000082-2024-MDP/OGGRH [32065 - 2]

VISTO:

La Solicitud - Varios 000002-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT-OSJR [32065-0], presentado por la servidor municipal José Rolando Ordinola Sandoval; Informe 000005-2024-MDP/OGGRH-RBDJ [32065-1] y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del VISTO, de fecha 25 de setiembre 2024 presentado por el servidor municipal José Rolando Ordinola Sandoval, servidor obrero Sereno Municipal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar a favor de sus menores hijos Briston Jeremy Ordinola Mendoza y Enzo Mathias Ordinola Mendoza, para tal efecto adjunta copia del DNI de sus menores.

Según Ley N° 25129 y su modificatoria, Ley N° 31600, aplicable para los trabajadores de la actividad privada, creo el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal, actualmente sustituido por la Remuneración Mínima Vital, así mismo el Art. 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y tener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años;

Que, el servidor municipal adjunta; copia del DNI N° 77361151 de su menor hijo Briston Jeremy Ordinola Mendoza, quien tiene como fecha de nacimiento 05 de mayo del 2011, a la actualidad tiene 13 años 05 meses de edad, y copia del DNI N° 90966936 de su menor hijo Enzo Mathias Ordinola Mendoza, quien tiene como fecha de nacimiento 18 de setiembre del 2018, a la actualidad tiene 6 años de edad. En tanto el mencionado servidor tiene un Acta de Reposición Provisional al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; Acta N° 000111-2024-MDP/OGGRH [31240-2]; desde el 20 de setiembre de 2024; y, concordante con el Informe 000005-2024-MDP/OGGRH-RBDJ [32065-1], emitido por la Especialista en Gestión de Recursos Humanos, el precitado servidor SI cumple con los requisitos para acogerse al derecho de percibir la asignación familiar;

Que, la Ley N° 31600 establece que en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de SEIS años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad, a petición de parte;

Que, el cálculo para la determinación de la Asignación Familiar es el 10% de sueldo mínimo Vital, es decir, el diez por ciento de S/. 1025.00 soles, resultando el importe de S/. 102.50 soles mensuales, monto que le corresponde percibir mensualmente al recurrente hasta cuando sus menor hijo cumpla 18 años de edad de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Briston Jeremy Ordinola Mendoza	05 – 05 - 2011	25 – 09 – 2024	05 – 05 - 2029
Enzo Mathias Ordinola Mendoza	18 – 09 - 2018	25 – 09 – 2024	18 – 09 - 2036

Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Art IV Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 “Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la



RESOLUCION JEFATURAL N° 000082-2024-MDP/OGGRH [32065 - 2]

admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”; el inciso 1.7 “Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podría ser corroborado mediante control posterior.”

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 10.- Otorgar, a partir del 25 de setiembre del 2024, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de Luis Alberto Senmache Tarrillo, servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pimentel la suma de ciento dos con 50/100 soles (S/. 102.50); pago que concluirá en la fecha que su menor hijo (a) cumpla la mayoría de edad, es decir 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación;

FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Briston Jeremy Ordinola Mendoza	05 – 05 - 2011	25 – 09 – 2024	05 – 05 - 2029
Enzo Mathias Ordinola Mendoza	18 – 09 - 2018	25 – 09 – 2024	18 – 09 - 2036

ARTICULO 20.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 11/10/2024 - 14:59:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>